

ACUERDO No. 007 DE 2024
(Diciembre 09 de 2024)

Por la cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA (SANTANDER)**, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 115 de 1996 y demás normas que lo regulen:

La Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA (SANTANDER)**, en uso de sus atribuciones legales, conferidas en la Ley 100 de 1993, y el Decreto 1876 de 1994, artículo 11, numeral 4 y Decreto 115 de 1996.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, el Estatuto Orgánico del presupuesto, expedido por el Presidente de la República, se determina que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, y se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado.
2. Que mediante el decreto 115 de 1996 compilado en el Decreto 1068 de 2015, se establecieron las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
3. Que a las Empresas Sociales del Estado les aplica, en materia presupuestal, las normas que corresponden a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
4. Que el Decreto 1769 de 1994, establece regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, 5% del presupuesto total destinados al mantenimiento de la infraestructura.
5. Que de acuerdo a lo definido en la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada con la Resolución 1355 del 01 de julio de 2020, Resolución 2323 de noviembre 24 de 2020 y Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, Resolución 3438 de diciembre 27 de 2021 y Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 del 2019 (Anexos 1B y 2B versión 5), por lo anterior las Empresas Sociales del Estado, programaran y ejecutaran el presupuesto 2024 aplicando "Catalogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET".

6. Que la Resolución No. 2794 del 12 de noviembre de 2021, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero..." en su Artículo 2. **Ámbito de aplicación expresa** "...aplica a las Empresas Sociales del Estado caracterizadas en riesgo bajo o sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social, o que no se encuentren adelantando un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

7. Que mediante oficio del 30 de septiembre de 2024, la Secretaria de Salud Departamental de Santander, señalo los parámetros para la elaboración del presupuesto para la vigencia fiscal 2025 en las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, estableciendo que la proyección de ingresos y gastos de la entidad que debe propender por mantener el equilibrio operacional y la sostenibilidad financiera, en la que los gastos deben estar asociados con la venta de servicios de salud y garantizar la prestación de los servicios de salud en condiciones de oportunidad y calidad.

8. Que por lo anterior se:

ACUERDA:

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
AGREGADO	\$ 7.923.968.057	100%
Disponibilidad Inicial		
Ingresos Corrientes	\$ 7.923.968.057	100%
Ingresos de Capital		
GASTOS		
AGREGADO	\$ 2.090.637.000,00	100%
Funcionamiento	\$ 2.747.084.687	34,67%
Servicio de la Deuda		
Inversión	\$11.940.213	0,15%
Gastos de Operación Comercial	\$ 5.164.943.157	65,18

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto de Ingresos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA (SANTANDER)**, para la vigencia fiscal del 1 de enero a diciembre 31 de 2025 en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS VENTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.923.968.057,00) M/CTE.**, según el siguiente detalle así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO INICIAL
--------------------	-------------------------------	---------------------

1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.923.968.057
1.1	INGRESOS CORRIENTES	7.923.968.057
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	7.923.968.057
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	7.923.950.418
1.1.02.05.001	VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	7.923.950.418
1.1.02.05.001.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	7.923.950.418
1.1.02.05.001.09.02	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD	7.923.950.418
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Contributivo	758.175.877
1.1.02.05.001.09.02.01.01	No Capitado	379.033.581
1.1.02.05.001.09.02.01.02	Capitado	379.142.295
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Subsidiado	6.528.281.622
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	5.218.558.217
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	1.309.723.405
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	399.709.155
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Vigencia SOAT	399.709.155
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	25.958.568
1.1.02.05.001.09.02.09.01	Vigencia Actual IPS Privadas	25.958.568
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Publicas	27.119.200
1.1.02.05.001.09.02.10.01	IPS Públicas Vigencia Actual	27.119.200
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	20.946.372
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares	20.946.372
1.1.02.05.001.09.02.14	Ventas de otros servicios de salud	163.759.625
1.1.02.05.001.09.02.14.06	Entidades de Régimen Especial	44.675.243
1.1.02.05.001.09.02.14.07	Administradora de riesgos Profesionales	84.590.934
1.1.02.05.001.09.02.14.08	Otros ingresos de explotación	34.493.448
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	17.639
1.2.05	Rendimientos Financieros	17.639
1.2.05.02	Intereses, Rendimientos Financieros	17.639
1.2.05.02.01	Provenientes de Recursos propios	17.639

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el Presupuesto de Gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA (SANTANDER)**, para la vigencia fiscal del 1 de enero a diciembre 31 de 2025 en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS VENTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$7.923.968.057,00) M/CTE.**, según el siguiente detalle así:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS	7.923.968.057
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.747.084.687

2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	551.099.158
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	551.099.158
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	551.099.158
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	342.174.373
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Básico	317.666.829
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	14.168.462
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios Prestados	10.339.081
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	51.506.344
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	30.747.530
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	14.758.814
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	6.000.000
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	140.665.247
2.1.1.01.02.001	Aportes a seguridad social en Pensiones	39.360.709
2.1.1.01.02.002	Aportes a seguridad social en Salud	27.880.502
2.1.1.01.02.003	Aportes Cesantías	33.309.824
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	33.309.824
2.1.1.01.02.004	Aportes a Caja de Compensación Familiar	14.277.327
2.1.1.01.02.005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos laborales	7.990.224
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	10.707.996
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	7.138.664
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	16.753.194
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	16.753.194
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de Recreación	1.764.816
2.1.1.01.03.001.04	Intereses a las cesantías	2.951.206
2.1.1.01.03.001.09	Sobresueldo 15%	12.037.172
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.621.985.529
2.1.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.700.000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	15.700.000
2.1.2.01.01.003	MAQUINARIA Y EQUIPO	15.700.000
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de Informática y sus partes	15.700.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	2.700.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática piezas y accesorios y sus partes	13.000.000
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.606.285.529
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	290.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	139.000.000
2.1.2.02.01.003.01	Productos de aseo	71.000.000
2.1.2.02.01.003.02	Suministros de papelería y oficina	80.000.000
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.316.285.529
2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	60.000.000
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	60.000.000

2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	152.669.791
2.1.2.02.02.007.01	Seguros Responsabilidad civil	12.000.000
2.1.2.02.02.007.02	Seguros de hospitales	35.000.000
2.1.2.02.02.007.04	Gastos financieros	3.000.000
2.1.2.02.02.007.05	Servicio de mantenimiento hospitalario	102.669.791
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1.098.615.738
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios Servicios contables	57.664.000
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios por asesorías Jurídicas	133.560.000
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por asesorías auditorias - control interno	174.605.556
2.1.2.02.02.008.05	Honorarios Ingeniería de Sistemas	26.182.000
2.1.2.02.02.008.06	Asesorías y cargue en plataformas	63.070.000
2.1.2.02.02.008.07	Otros servicios técnicos n.c.p. Administrativos	641.534.182
2.1.2.02.02.008.08	Bienestar social	1.000.000
2.1.2.02.02.008.09	Sistema general de salud ocupacional	1.000.000
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	5.000.000
2.1.2.02.02.009.02	Servicio de impresos y publicaciones -papelería	5.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	567.000.000
2.1.3.07	PRESTACIONES SOCIALES	67.000.000
2.1.3.07.02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	67.000.000
2.1.3.07.02.001	MESADAS PENSIONALES	67.000.000
2.1.3.07.02.001.02	Mesada pensional con cargo a la entidad	67.000.000
2.1.3.13	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	500.000.000
2.1.3.13.01	Fallos Nacionales	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	500.000.000
2.1.8	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	7.000.000
2.1.8.04	CONTRIBUCIONES	7.000.000
2.1.8.04.07	CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	7.000.000
2.1.8.04.07.001	Contribución - Super salud	7.000.000
2.3	INVERSION	11.940.213
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.940.213
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.940.213
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	11.940.213
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y Equipo	11.940.213
2.4	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	5.164.943.157
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	986.516.057
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	608.334.557
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	608.334.557
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	608.334.557
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	566.518.357

2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicios	24.563.938
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	17.252.262
2.4.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	84.938.202
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	54.687.974
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	26.250.228
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	4.000.000
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	250.398.620
2.4.1.01.02.001	Aportes a seguridad social pensión Operación	70.052.474
2.4.1.01.02.002	Aportes seguridad social salud	49.620.503
2.4.1.01.02.003	Aportes cesantías	59.245.305
2.4.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías	59.245.305
2.4.1.01.02.004	Aportes caja de compensación familiar	25.448.749
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	14.220.652
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	19.086.562
2.4.1.01.02.007	Aportes al Sena	12.724.375
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	42.844.678
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	42.844.678
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.612.334
2.4.1.01.03.001.04	Intereses a las cesantías	5.077.989
2.4.1.01.03.001.09	Sobresueldo 15%	20.036.962
2.4.1.01.03.001.10	Indemnización de Vacaciones	16.117.393
2.4.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	363.875.888
2.4.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	237.019.175
2.4.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	237.019.175
2.4.1.02.01.001.01	Sueldo básico	189.902.534
2.4.1.02.01.001.05	Auxilio de transporte	28.159.960
2.4.1.02.01.001.06	Prima de servicio	18.956.681
2.4.1.02.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	10.745.680
2.4.1.02.01.001.08.02	Prima de vacaciones	10.745.680
2.4.1.02.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	1.060.000
2.4.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	80.179.069
2.4.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	22.673.470
2.4.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	17.082.712
2.4.1.02.02.003	Aportes de cesantías	18.712.705
2.4.1.02.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	7.593.204
2.4.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	4.625.420
2.4.1.02.02.006	Aportes al ICBF	5.694.850
2.4.1.02.02.007	Aportes al SENA	3.796.708
2.4.1.02.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	34.871.965
2.4.1.02.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	34.871.965
2.4.1.02.03.001.04	Intereses a las cesantías	976.699

2.4.1.02.03.087	Auxilios para Desplazamiento	33.895.266
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	3.814.551.212
2.4.5.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.125.741.838
2.4.5.01.03	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.125.741.838
2.4.5.01.03.001	Productos Farmacéuticos	259.641.838
2.4.5.01.03.002	Material Médico Quirúrgico	159.000.000
2.4.5.01.03.003	Reactivos de laboratorio clínico	137.800.000
2.4.5.01.03.004	Materiales odontológicos	58.300.000
2.4.5.01.03.005	Compra otros bienes para la prestación de servicios - PIC	10.000.000
2.4.5.01.03.006	Combustibles	193.000.000
2.4.5.01.03.007	Comunicación y trasportes	308.000.000
2.4.5.01.04	PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000
2.4.5.01.04.01	Aparatos eléctricos	30.000.000
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.688.809.374
2.4.5.02.06	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	250.000.000
2.4.5.02.06.001	Servicios Públicos	180.000.000
2.4.5.02.06.002	Alimentación Hospitalaria	70.000.000
2.4.5.02.07	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	275.869.791
2.4.5.02.07.003	Seguros de vehículos automotores	21.200.000
2.4.5.02.07.005	Servicio de mantenimiento hospitalario	254.669.791
2.4.5.02.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	705.339.583
2.4.5.02.08.001	Costos convenios Gobernación	
2.4.5.02.08.002	Servicio de software	52.000.000
2.4.5.02.08.003	Honorarios Profesionales en Salud	
2.4.5.02.08.005	Servicio Mantenimiento Ambulancia	402.669.791
2.4.5.02.08.006	Servicios de mantenimiento edificaciones	250.669.791
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.457.600.000
2.4.5.02.09.001	SERVICIOS AL CIUDADANO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	857.000.000
2.4.5.02.09.001.01	Servicios médicos generales	757.000.000
2.4.5.02.09.001.03	Servicios odontológicos	100.000.000
2.4.5.02.09.003	SERVICIO DE AYUDAS DIAGNOSTICAS A LA SALUD HUMANA	600.600.000
2.4.5.02.09.003.01	Servicios de Jefes de Enfermería	97.000.000
2.4.5.02.09.003.02	Servicios de auxiliares de enfermería	304.500.000
2.4.5.02.09.003.03	Servicios de Ambulancia	8.700.000
2.4.5.02.09.003.04	Servicios de Laboratorio	7.400.000
2.4.5.02.09.003.05	Servicios fisioterapéuticos	39.000.000
2.4.5.02.09.003.06	Otros servicios asistenciales	144.000.000

2.4.5.02.09.004	SERVICIO DE RECARGA DE OXIGENO	13.000.000
2.4.5.02.09.005	SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	27.000.000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones Generales del presente proyecto de acuerdo son complementarias a los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996. Las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

ARTICULO CUARTO: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO QUINTO: Ingresos corrientes: Son los ingresos que se reciben ordinariamente en función del funcionamiento de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – Santander, que, por disposiciones legales, le hayan sido asignados, de los cuales de mayor importancia provienen de la venta de servicios de salud.

ARTICULO SEXTO: El manejo del presupuesto debe someterse en su elaboración, tramite y publicidad a las normas que, para los establecimientos públicos, establece la ley orgánica de presupuesto y demás disposiciones especiales del ente territorial.

ARTICULO SEPTIMO: La Empresa Social del Estado ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimados de recaudos de sus ingresos propios, rentas cedidas y de destinaciones específicas previstas en su presupuesto, para lo cual adoptará las medidas que se consideren pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA – Santander, podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO NOVENO: La gerente de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Santander, en el Acto Administrativo de Liquidación del Presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y gastos que conforman el Presupuesto General de la Institución. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en la clasificación que corresponda.

ARTICULO DECIMO: No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión para que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La acusación del gasto debe contar con apropiación correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

La adquisición de bienes y servicios de la Empresa Social del Estado, se regirán por la Ley, con estricta sujeción al Manual de Contratación de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes,

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado están limitados en su cuantía al monto disponible en la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las partidas de gastos se afectarán mediante cheques y transacciones electrónicas destinadas a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la Tesorería de la Entidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La adquisición de los bienes y servicios que necesite la Empresa Social del Estado para su funcionamiento y organización requiere de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse y modificarse de acuerdo a las apropiaciones autorizados en el presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades que se generen tendrán una vigencia de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Después del 31 de diciembre las apropiaciones presupuestales expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, ni trasladarse. Al cierre de la vigencia fiscal la fiscal, se constituirán las cuentas por pagar con los compromisos siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las cuentas por pagar y pasivos exigibles correspondientes a la vigencia del año 2024, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del año 2025 para posterior aprobación del ordenador del gasto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La ejecución del presupuesto se ajustará a las disposiciones técnicas y legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO VIGESIMO: La Contraloría General de la República y Departamental ejercerá vigilancia fiscal pertinente de acuerdo con sus competencias.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Se autoriza al ordenador del Gasto de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra para realizar adiciones, créditos, contracréditos y reducciones que garanticen el normal funcionamiento de la Institución.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La afectación de las apropiaciones para el gasto, estará a cargo de la Gerente como ordenador del Gasto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de los conceptos de Ingresos y objeto de los gastos que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Santander, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – (Anexo 1B y 2B versión 7.0) por lo anterior las Empresas Sociales del Estado, programarán y ejecutarán el Presupuesto 2025 aplicando el "**Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades**

Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Gerente de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Santander, no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo del Presupuesto de la ESE. La impresión de tarjetas personales de navidad, de condecoraciones, aniversario o similares. Los folletos, revistas, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales costosos y solamente en la cuantía indispensable.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Santander, podrá constituir Cajas Menores para sufragar gastos urgentes e imprescindibles, las cuales serán constituidas y reglamentadas por la Gerencia de la Entidad mediante Resolución y en la que se señalara claramente la finalidad y clase de gastos que de pueden cubrir, y estarán bajo responsabilidad de un funcionario debidamente facultado y afianzado.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El presente proyecto de Acuerdo requiere para su validez la aprobación de la Junta Directiva de la ESE Hospital Integrado San Juan de Cimitarra – Santander, y aprobación del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) Municipal.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025.

Se expide en Cimitarra, a los nueve (09) días del de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS HERNANDO SANTAMARIA A.
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva
E.S.E. Hospital Integrado San Juan
De Cimitarra



LILIAM BEATRIZ SMITH SANCHEZ MURILLO
Gerente
Secretaria Junta Directiva
E.S.E. Hospital Integrado San Juan
De Cimitarra

Proyecto: GHDP